

**Reglamento galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y
“Persona Facilitadora Distinguida del Año”**

Artículo 1:

Se crean los galardones denominados “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año”, cada uno de ellos acompañado por un diploma de reconocimiento.

Estos galardones serán otorgados anualmente a una persona profesora de cada Escuela y a una persona facilitadora del Sistema de Extensión y Vinculación Territorial de la UNED, conforme a lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 2:

Los galardones “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” constituyen la máxima distinción que la UNED otorgará anualmente a personas funcionarias activas de las dependencias indicadas en el artículo anterior.

Estas personas deberán haber demostrado una contribución significativa en el desarrollo de la docencia, la investigación o la extensión, trascendiendo las labores ordinarias encomendadas y contribuyendo al enaltecimiento de la educación universitaria.

Artículo 3:

El galardón será otorgado una vez al año en el marco de la celebración del aniversario de la UNED.

Artículo 4:

El Consejo de cada Escuela y la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial crearán, en sus respectivas instancias, una comisión encargada de la gestión interna de los procesos vinculados a este reglamento.

Consejo Universitario

Artículo 5: Funciones y responsabilidades de las comisiones.

Son funciones y responsabilidades de las personas integrantes de las comisiones:

- i. Promover la participación de las personas funcionarias indicadas en el artículo 1 de este reglamento.
- ii. Recibir y revisar los atestados de las personas postuladas
- iii. Garantizar que el proceso se lleve a cabo bajo los principios de igualdad de oportunidades entre las personas postulantes, accesibilidad de la información y acatamiento a las directrices y requerimientos emitidos por el jurado correspondiente
- iv. Validar cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente a cada uno de ellos
- v. Apercibir por escrito y por una única vez a quien propuso la candidatura, otorgando un plazo de 10 días hábiles para completar la información solicitada en caso de que falte algún requisito.
- vi. Considerar en caso de existir, los resultados de evaluaciones que recojan la opinión de personas estudiantes o de quienes estén a cargo de cátedras o programas, cuando estas aporten elementos relevantes para la valoración de la persona postulada.
- vii. Trasladar la documentación de las personas postuladas a la Secretaría del Consejo Universitario, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 6:

El Consejo Universitario nombrará un jurado calificador por cada Escuela y uno para el Sistema de Extensión y Vinculación Territorial.

Este jurado será el encargado de evaluar a las personas postuladas y seleccionar a la persona ganadora correspondiente a cada unidad académica, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Consejo Universitario

Artículo 7:

Cada jurado calificador estará integrado por cinco personas:

- i. Una persona representante del Consejo Universitario, quien coordinará.
- ii. Una persona encargada de cátedra o programa, o bien un profesional de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, que no pertenezca a la unidad académica de la persona postulada.
- iii. Una persona representante designada por la Junta Directiva de APROFUNED.
- iv. Dos personas estudiantes designadas por la Junta Directiva de FEUNED.

Ninguna de las personas integrantes del jurado podrá tener relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con alguna de las personas postuladas.

Artículo 8:

Las personas integrantes de los jurados calificadores deberán utilizar instrumentos de evaluación cualitativos y cuantitativos que permitan verificar la idoneidad de las personas postuladas.

Estos instrumentos deberán incluir, como mínimo:

- i Un cuadro resumen del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.
- ii Evidencia documentada de participación de la persona postulada en actividades académicas, de docencia o de extensión, según corresponda al perfil.
- iii Cualquier otro insumo que respalde un proceso de selección objetivo, transparente y alineado con los principios de este reglamento.

Artículo 9:

Las personas candidatas podrán ser postuladas, por cualquier persona funcionaria, estudiante u organización perteneciente a la UNED o a título personal.

Consejo Universitario

La postulación deberá presentarse ante la comisión correspondiente de cada Escuela o el Sistema de Extensión y Vinculación Territorial.

Artículo 10:

Para definir la selección de la “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” cada jurado deberá evaluar con base a la evidencia los siguientes requisitos y condiciones de las personas candidatas, conforme a los principios establecidos en este reglamento.

Requisitos indispensables

Condición activa en la UNED:

La persona docente o facilitadora debe haber mantenido una condición activa en la UNED durante el año previo a la postulación; en consecuencia, no debe registrar ausencias iguales o superiores a un período académico, de acuerdo con su categoría de nombramiento.

En caso de que la persona postulada haya estado inactiva por el período señalado, la comisión conformada según el artículo 4 podrá valorar su elegibilidad de manera excepcional, considerando las evidencias que, a su criterio, justifiquen dicha condición.

Experiencia y desempeño profesional:

Contar con al menos cinco años de experiencia en el quehacer institucional (persona profesora o facilitadora) con una permanencia mínima de tres años en la UNED, y con calificación de desempeño institucional muy buena o sobresaliente.

Conducta ética y representación institucional:

Mantener una trayectoria de conducta pública y ética profesional, sin haber recibido sanciones por faltas disciplinarias en los últimos diez años y haberse distinguido por

Consejo Universitario

representar con integridad a la UNED en sus funciones de docencia, extensión o investigación.

Participación en actividades de impacto territorial o académico:

Haber participado de forma activa y con resultados comprobables en procesos de proyección social o entornos académicos que hayan generado beneficios concretos en comunidades o territorios.

Formación continua para el mejoramiento profesional en los últimos cinco años:

Se valorará la participación de la persona docente o facilitadora en procesos de formación continua orientados al mejoramiento de su desempeño profesional.

Este criterio contempla la asistencia a talleres, cursos, programas o proyectos de actualización profesional, enfocados en el fortalecimiento de competencias pedagógicas, investigativas, extensionistas o de acompañamiento académico, en concordancia con las funciones que desempeña en la UNED.

Divulgación institucional y transferencia de buenas prácticas:

Haber liderado o participado en espacios destinados a divulgar experiencias significativas, ya sea mediante la socialización de resultados de procesos de extensión o la exposición de buenas prácticas docentes.

Además de los requisitos anteriores, el jurado tomará en cuenta de manera razonada los siguientes requisitos y condiciones:

Requisitos deseables

Dirección de trabajos finales de graduación preferiblemente dentro de la UNED (TFG):

Haber dirigido trabajos finales de graduación aprobados en los últimos cinco años

Consejo Universitario

Coordinación de proyectos de extensión:

Haber participado en la coordinación de al menos un proyecto de extensión con incidencia hacia comunidades o sectores sociales.

Participación en proyectos relevancia institucional o comunitaria:

Haber participado activamente en proyectos académicos, sociales o culturales que generen productos o resultados significativos en la comunidad, la institución o en el entorno en el que se desarrollen.

Ponencias, talleres o conferencias:

Haberse destacado como conferencista, tallerista o ponente en actividades académicas organizadas por la UNED u otras instituciones, a nivel nacional o internacional.

Producción académica, técnica o artística:

Haber sido autor(a) o coautor(a) de libros, artículos originales (con ISBN, ISSN o registro equivalente), sistematizaciones o producciones artísticas publicadas en medios reconocidos u otros tipos de producciones de materiales didácticos como: Audiovisuales, Multimedia, y sus derivaciones.

Artículo 11:

No serán elegibles para recibir el galardón:

- a) Las personas integrantes de los jurados calificadores.
- b) Las personas que hayan recibido este galardón en ediciones anteriores.

Artículo 12:

La Secretaría del Consejo Universitario realizará la convocatoria anual a partir del mes de abril y definirá el cronograma con las fechas de apertura, cierre y demás etapas del proceso de postulación.



Consejo Universitario

Esta convocatoria será divulgada ampliamente a través de los medios institucionales de comunicación de la UNED.

Artículo 13:

El listado oficial de las personas galardonadas se mantendrá publicado de forma permanente en una sección habilitada para tal efecto en el sitio web institucional de la UNED.

Artículo 14:

La decisión del Jurado sobre el otorgamiento del galardón es inapelable.

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3116-2026, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 19 de marzo del 2026